



Medellín, miércoles 7 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.657

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060191457	Septiembre 01	3	2022060191638	Septiembre 05	19
2022060191521	Septiembre 02	7	2022060191668	Septiembre 06	23
2022060191522	Septiembre 02	9	2022060191706	Septiembre 06	27
2022060191524	Septiembre 02	11	2022060191717	Septiembre 06	34
2022060191526	Septiembre 02	13	2022060191734	Septiembre 06	38
2022060191631	Septiembre 05	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa”

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes N° 80 de 1993, N° 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que lo anterior, ha sido ratificado con la expedición de las Leyes N° 60 de 1993 (artículos 3 y 6), N° 115 de 1994 (artículos 173, 174, y 175), al Acto Legislativo N° 01 de 2001 (artículo 3) y la Ley N° 715 de 2001 (artículos 1, 5 y 6).
3. Que con las actividades proyectadas en la contratación se busca dar respuesta también a lo estipulado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, acogidos por Colombia; en la cuales se establece una agenda a nivel internacional para trabajar durante los próximos 10 años, enmarcando su Plan de Acción al cumplimiento de 17 ODS que se deben cumplir por parte de los países miembros para el año 2030.
4. Que en este marco se acuerda Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y para todas. En el ODS número 4; se establece como quinta meta: De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
5. Que igualmente, se responde a uno de los objetivos superiores del Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, el cual es trabajar UNIDOS por una nueva

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa"

visión departamental, cuyo centro sea el ser humano y su desarrollo integral y sostenible; una Antioquia movilizadora de la transformación hacia la vida y la equidad, incluyente para todos sus habitantes, integrada territorialmente, próspera y en articulación con las dinámicas globales y digitales; democrática, legal, en equilibrio con el ambiente y en paz. Un departamento para las actuales y futuras generaciones; un departamento para la vida.

6. Que en la contratación proyectada se apuesta al cumplimiento de las normas vigentes en materia educativa; en general y para el fortalecimiento de la educación indígena en particular, la cual se sustenta, en dicho plan en la Línea 1 Nuestra Gente, Componentes Tránsitos Exitosos y Trayectorias Completas y Antioquia, Hogar Diverso y Equitativo, Programas Escuela Diversa e Inclusiva y So Bia-Buen Corazón, Kirincha Bia-Buen Pensar, Bianibaita-Buen Vivir, Proyecto Antioquia Territorio Educativo Diverso e Inclusivo con los cuales se busca fortalecer la educación urbana y rural de Antioquia, con énfasis en modelos que conduzca a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad; orientada al desarrollo de las capacidades; contemplando un modelo de acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, e invitando a la reflexión constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado e innovador, entendiendo que Equidad se escribe con E de educación.
7. Que las actividades proyectadas con la contratación tienen total coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto XII-Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupos Étnicos, Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros y Rom, en el cual se busca la Generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios, en especial a la tierra para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones a fin de lograr el objetivo 3: Aumentar la atención integral de los niños con pertenencia étnica desde la primera infancia hasta la adolescencia, particularmente en la ruralidad y en los territorios de difícil acceso y propender por la armonización en la definición de las acciones priorizadas con lo dispuesto en los planes de vida de los pueblos y comunidades étnicas sobre el cuidado y el desarrollo infantil. En el componente de Educación Propia e Intercultural se alude al subcomponente Sistema Propio de educación con estrategias como garantizar financiera y técnicamente la implementación de los componentes del Sistema de Educación Indígena Propio-SEIP, la construcción, implementación y fortalecimiento de los proyectos Educativos Comunitarios-PEC en los territorios indígenas, la reconstrucción, revitalización y fortalecimiento de todo el sistema de saberes, conocimientos y prácticas propias de acuerdo a la diversidad de los pueblos.
8. Que la Secretaría de Educación Departamental es necesario y fundamental realizar la contratación dado que no cuenta en su planta de cargos con el equipo humano suficiente en cantidad, experticia y perfil requerido para desarrollar las actividades y productos esperados, de modo que le permita cumplir con el compromiso de brindar apoyo y acompañamiento a las comunidades educativas de los municipios no certificados y en este caso para el fortalecimiento del sistema de educación propia de los pueblos indígenas con lo cual se aporta al mejoramiento de la identidad cultural de los pueblos ancestrales y por ende facilita el mejoramiento de la calidad educativa en los territorios indígenas.
9. Que la Entidad cuenta con un Plan Anual de Contratación del servicio educativo, donde se especificaron los proyectos de contratación de acuerdo a las necesidades del servicio, en concordancia con el estudio de insuficiencia y limitaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.2.8, 2.3.1.3.2.9 y 2.3.1.3.2.10 del Decreto 1851 de 2015. 

HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa"

10. Que según orientaciones del MEN plasmadas en el Decreto N°. 1953 de 2014, título III de la administración del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP-, se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley que reglamente el Artículo 329 de la Constitución Política, que hace referencia al sistema educativo indígena propio SEIP capítulo I definiciones y objetivos, en el Artículo 39 al establecer que es necesario un proceso de formación integral colectiva, cuya finalidad es el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, territorialidad y la autonomía de los pueblos indígenas, representado; entre otros, en los valores, lenguas nativas, saberes, conocimientos y prácticas propias y en su relación con los saberes y conocimientos interculturales universales.
11. Que para el caso del Departamento de Antioquia, la Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia –OIA-, es la entidad que tiene experiencia e idoneidad en la atención de población indígena, además aporta su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización en la atención educativa, así como una propuesta educativa integral que incluye Proyecto Educativo Comunitario (propuesta pedagógica) o modelo etnoeducativo, equipo humano de apoyo y acompañamiento y proceso de participación efectiva de la comunidad en la toma de decisiones.
12. Que para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023, la Secretaría de Educación de Antioquia tiene en cuenta los acuerdos establecidos en la Mesa Departamental de Concertación de Políticas Públicas, en la Mesa Técnica de Educación Indígena y en el Plan Antioquia 2030, a partir de los cuales se le asigna la responsabilidad de consultar a las comunidades indígenas para planificar estratégicamente las acciones educativas de los pueblos indígenas del Departamento. En estos se identificó como prioritario gestionar los modelos educativos pedagógicos propios para la población indígena, fortalecer y revitalizar las lenguas maternas y generar proyectos de investigación educativa en las comunidades.
13. Que se requiere la celebración de un contrato interadministrativo para brindar servicio de apoyo a la gestión de coordinar, orientar, desarrollar y apoyar la estrategia de formación bilingüe e intercultural a través de procesos de formación mediante talleres subregionales por pueblos con la participación de docentes, directivos docentes, autoridades, líderes y lideresas indígenas localizados en los Resguardos y municipios de las subregiones de Urabá, Suroeste y Bajo Cauca para la resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios de los pueblos Embera Chamí, Embera Eyabida y Senú, el fortalecimiento de la lengua Chamí y la investigación educativa, de modo que permita mejorar la educación propia a partir de afianzar las raíces con los orígenes de cada uno de los pueblos antes mencionados, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, en especial lo consagrado en el literal a) del artículo 2.3.1.4.1.3 el Decreto N°. 1075 de 2015 el cual establece:

La modalidad de selección. La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma:

a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo.

14. Que por lo anterior se requiere celebrar Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA "OIA"**, toda vez que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la administración del servicio

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa"

educativo indígena, con la propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, de conformidad con el artículo 2.3.1.4.2.4. del Decreto N°. 1075 de 2015.

15. Que para el efecto, el valor total del Contrato Interadministrativo será por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS- \$418.917.630 (IVA EXCLUIDO)**, el cual se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3500049290 del 24/06//2022 por valor de \$450.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal N°. 23202009/151F23B651/0-1010/C22013/020255.
16. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante la Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto N°. 1075 de 2015, por lo que se celebrará un Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA-**, por tratarse de una autoridad indígena, en los términos establecidos en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA**, para "*Prestar servicio de apoyo para la implementación de estrategias de formación y acompañamiento a Docentes, Líderes y Autoridades Indígenas para la Resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios-PEC- de los pueblos Embera Chamí, Embera Eyabida y Senú, así como el fortalecimiento y caracterización sociocomunitaria de la Lengua del Pueblo Embera Chamí y la Investigación del proceso Cultural del Pueblo Senú*".

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Proyectó: 2022/08/26 Oscar Sánchez Muriel Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	Revisó y Aprobó: 2022/08/26 Dr. Julián Felipe Bernal Villalbas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales
---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DORADA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DORADA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 978 del 17/04/2022 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 15/07/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DORADA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 978 del 17/04/2022 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Gladis del Socorro Pamplona Morales identificada con cédula de ciudadanía número 43701162, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 02/09/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		02/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		02/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA IRACA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA IRACA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 997 del 23/01/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 172 del 15/05/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA IRACA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 997 del 23/01/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 1 9 1 5 2 2 *

(02/09/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Carlos Andrés Pamplona Pamplona identificado con cédula de ciudadanía número 1037070155, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 02/09/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		02/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		02/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑALES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑALES**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2990 del 06/10/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 428 del 15/05/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑALES**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2990 del 06/10/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Norberto Antonio Marín Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 71004312, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 02/09/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		02/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		02/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LUCHA DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **8371335**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LUCHA** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **16/05/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LUCHA** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2022)

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LUCHA** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **8371335**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 02/09/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU		31/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		22/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”**

LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 2021070000528 del 1º de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

5. Que el Departamento de Antioquia no cuenta dentro de su estructura con una dependencia u organismo que realice labores de operación logística para organizar eventos en la gobernación y sus entes descentralizados y, por ello, mediante el Decreto Departamental 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado—ACTIVA que es una empresa de la Gobernación de Antioquia, la cual tiene dentro de su objeto social: administrar y operar los parques departamentales con fines de esparcimiento colectivo; así como organizar, gestionar y controlar los eventos de la gobernación y de sus descentralizados, disponiendo el personal capacitado, los equipos técnicos necesarios para realizar los eventos.

6. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional requiere contratar con una entidad idónea y con experiencia en la operación logística para la prestación de servicios que impacten en la salud psicosocial de los servidores del Departamento de Antioquia, para dar cumplimiento a los objetivos trazados en los programas: Capital Intelectual y Organizacional Consolidado, Prácticas Laborales Pertinentes, Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, Unidos por el Bienestar Laboral y la Calidad de Vida y Unidos por el Saber.

7. Que se pretende realizar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia—ACTIVA, toda vez que su objeto misional guarda relación directa con el apoyo logístico que se requiere en temas de consecución y/o pago de los espacios donde se realizarán las actividades; ayudas técnicas; soporte tecnológico y audiovisual; infraestructura física y mobiliario; transporte; alimentación de los servidores públicos, jubilados, practicantes y contratistas directos de la Gobernación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo; diseño y/o ejecución de acciones pedagógicas, de formación y/o fortalecimiento; diseño, elaboración y/o suministro de material de apoyo e institucional; y pago de honorarios a conferencistas, talleristas, personas naturales o jurídicas que presten servicios relacionados con el objeto del contrato.

8. Que tanto el Departamento de Antioquia como la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia—ACTIVA corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente *Contrato Interadministrativo*.

9. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	CDP Y FECHA DE CREACIÓN	RUBROS
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	3500049488 por valor de \$1.970.000.000, del 01/08/2022.	-2-3-2-02-02-008/173H/0-1010/C45994/22-0274/001>001.
	-3500049489 por valor de \$500.000.000, del 01/08/2022.	-2-3-2-02-02-02-008/173H/4-1011/C45994/22-0274/001>001.
	3500049491 por valor de \$100.000.000, del 01/08/2022.	-2-3-2-02-02-008/173H/4-1011/C45994/22-0278/001>001.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

	3500049490 por valor de \$332.000.000, del 01/08/2022.	de	-2-3-2-02-02-008/173H/0-1010/C45994/22-0278/001>001.
	3500049627 por valor de \$146.000.000, del 09/08/2022.	de	-2-3-2-02-02-008/173H/0-1010/C45994/22-0275/002>001.
	3500049632 por valor de \$500.000.000, del 09/08/2022.	de	-2-3-2-02-02-008/173H/0-1010/C45994/22-0274/001>001.
	3500049638 por valor de \$20.000.000, del 11/08/2022.	de	-2-3-2-02-02-008/173H/4-1011/C45994722/0280/002>001.
Secretaría de Educación	3500049682 por valor de \$278.000.000, del 19/08/2022.	de	-2-3-2-02-02-008/151F/0-1010/C22013/02-0271/003>001.

10. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 19 de agosto de 2022 mediante Acta No. 16 y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento el día 25 de agosto de 2022 mediante Acta No. 074.

11. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201-Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa Industrial y Comercial del Estado—ACTIVA cuyo objeto será "Prestar apoyo logístico para la ejecución de los programas, proyectos, actividades y funciones inherentes a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de mejorar la Calidad de Vida de los servidores públicos, sus familias, pensionados departamentales y actividades con los practicantes", con una duración de Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre del 2022 o hasta agotar el presupuesto..

ARTÍCULO TERCERO: El contrato que se suscribirá con la Empresa Industrial y Comercial del Estado—ACTIVA tendrá un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$3.846.000.000), el cual contiene el porcentaje de administración del ocho punto cinco por ciento (8.5%) y el IVA del diecinueve por ciento (19%), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario	<i>J. Patiño</i>	02/09/2022
Revisó	José Jair Jiménez Londoño – Director Desarrollo de Talento Humano	<i>J. Jiménez</i>	02/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano	<i>Luz Stella C.V.</i>	02/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N°2020070000007 del 02 de enero de 2020 y No 2021070000528 del 1° de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.
5. Que el Proyecto "Fortalecimiento Modernización y Estructura Organizacional Sólida Medellín" se encuentra matriculado y actualizado en el Banco Departamental de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con el código No. 2020003050053.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

6. Que la Gobernación de Antioquia, desde el año 2020 viene adelantando un proceso de modernización del diseño organizacional del nivel central, desde un modelo de gobernanza multisectorial, participativo y transparente, en búsqueda de mayores niveles de equidad, equilibrio social y bienestar de la comunidad antioqueña. Como resultado, adoptó la nueva estructura organizacional mediante el Decreto 202007002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.

7. Que dentro del proceso de modernización la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional ha venido trabajado en la revisión y actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, documento que se constituye en un instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las responsabilidades funcionales y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, en concordancia con la estructura organizacional y las disposiciones normativas frente al tema, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

8. Que de acuerdo con las capacidades organizacionales actuales, se hace necesario contar con el apoyo de una entidad que realice los estudios y rediseñe los manuales específicos de funciones y de competencias laborales del nivel profesional en aras de contribuir en la profesionalización del empleo público, a mejorar la efectividad de la gestión del talento humano y una provisión apropiada conforme a las competencias requeridas por la Gobernación de Antioquia.

9. Que para cumplir con lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional requiere la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad idónea y altamente calificada, que preste servicios para para el rediseño de los cargos del nivel profesional, los cuales buscan responder a los cambios y a las nuevas dinámicas organizacionales, favoreciendo la dignidad en el trabajo, la transparencia, la pertinencia, la oportunidad y la igualdad.

10. Que se pretende realizar un contrato interadministrativo con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia toda vez que es una de las cuatro facultades, en su género, más antigua del país, creada en 1944, momento desde el cual ha liderado la iniciativa de formar profesionales que, más allá del conocimiento, generen un verdadero valor para la sociedad. Con más de 70 años de trayectoria, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia cuenta con cuatro departamentos académicos (ciencias administrativas, ciencias contables, economía y estadística y matemáticas), que apoyan las labores de docencia, investigación y extensión a través de su oferta de programas de pregrado y posgrado para la formación de profesionales íntegros y críticos en campos como: la administración, la economía, la contaduría y el desarrollo territorial.

11. Así mismo, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia, tiene adscrito grupos de investigación reconocidos por Colciencias en las líneas de investigación, en las áreas talento humano y desarrollo organizacional, donde se destaca el grupo Comportamiento Humano Organizacional –COMPHOR y el Grupo de Investigación en Gestión Organizacional- GESTOR, que se encuentra en la categoría A de Colciencias y tiene como propósito crear conocimiento que contribuya al desarrollo científico y al mejoramiento de capacidades en gestión organizacional a través de la investigación, la transferencia de conocimiento y la articulación con redes académicas nacionales e internacionales.

12. Que desde la plataforma SCIENTI del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación(<https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000000001792>), se evidencia la capacidad académica, investigativa y técnica del

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

Grupo de investigación en Gestión Organizacional # GESTOR con productos tales como: artículos publicados, libros publicados, innovaciones generadas en la gestión empresarial, consultorías científico-tecnológicas, eventos científicos, proyectos, entre otros.

13. Que la Universidad de Antioquia, como institución de educación superior, tiene por finalidad la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento a través de las áreas de humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante el desarrollo de actividades que se enfocan en los ejes misionales universitarios contemplados en la investigación, la docencia y la extensión que son implementados mediante los programas de educación superior de pregrado y de posgrado con diversas apuestas metodológicas que son esenciales para el conocimiento y el desarrollo de sus apuestas, proyectando a la Universidad en sus múltiples servicios para la construcción y consolidación integral de la sociedad.

14. Que en este orden de ideas, el objeto misional de la Institución Universitaria guarda relación directa con la prestación del servicio de apoyo en la gestión de las estrategias de apoyo institucional a través de la capacitación, asesoría, investigación y asistencia técnica que puede aportar la institución.

15. Que tanto el Departamento de Antioquia como la Universidad de Antioquia corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente *Contrato Interadministrativo*.

16. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBRO PRESUPUESTAL
CDP: 3500049706 del 25 de agosto de 2022, por valor de \$96.500.000.	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	2320202008/173H/0-1011/C45994/220325

17. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 26 de agosto de 2022 mediante Acta No. 18 y que el Comité de Orientación y Seguimiento recomendó la contratación el día 01 de septiembre de 2022 mediante sesión ordinaria No. 076 de 2022.

18. Que todos los estudios y documentos previos correspondientes para esta contratación se encuentran publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Facultad de Ciencias Económicas de cuyo objeto es el "Realizar análisis, rediseño y validación de manuales específicos de funciones y competencias laborales del nivel profesional, de acuerdo con los modelos de empleo público, los lineamientos normativos y las dinámicas tanto internas como externas de la organización; con el fin de contribuir en la cualificación de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia.", con una duración de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la Universidad de Antioquia Facultad de Ciencias Económicas por un valor de Noventa y seis millones quinientos mil pesos (\$ 96.500.000) exento de IVA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maribel Barrientos Uribe – Profesional Universitario	<i>MBU</i>	02/09/2022
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario	<i>JOPC</i>	02/09/2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar – Subsecretario Desarrollo Organizacional	<i>AM</i>	02/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”

LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 2021070000528 del 1º de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.
3. Que de conformidad con lo que establece la ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su numeral 2º, numeral 4º, literal g), de conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado con el Decreto 1510 de 2013 artículo 80.
4. Cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
5. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Personal, le corresponde liderar el proceso de Desarrollo del Talento Humano, en particular, el procedimiento de Gestión del Empleo del Departamento de Antioquia y para ello, debe tener en cuenta el principio del mérito, el cual determina que el acceso a los cargos de carrera administrativa, la permanencia en los mismos y el ascenso, estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia, el desempeño laboral y la observancia de la buena conducta de los servidores que pertenezcan a la carrera administrativa. En

de

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Antioquia debe proveer de manera transitoria, las vacantes temporales que se generen dentro de la Administración Departamental para garantizar la efectividad en la prestación del servicio público.

6. Que el Departamento de Antioquia debe acudir a una serie de instrumentos que le permitan identificar las competencias de los servidores públicos que participan en los procesos internos de selección, con el fin de garantizar que los cargos vacantes sean provistos transitoriamente con las personas idóneas para desempeñarlos, promoviendo la política del mérito y propendiendo porque los servidores de carrera administrativa tengan prioridad para ser encargados, atendiendo al " Derecho Preferencial" que les ha sido otorgado. Adicionalmente, se deben identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, aptitudes y competencias de las personas que aspiran a ser nombradas en empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

7. En el sector público el concepto de competencias se configura como un factor fundamental para la selección y el desarrollo del personal, tanto así que se encuentran incluidas en el diseño y definición de los manuales de funciones, en la formulación y ejecución de los Planes de Capacitación y en las evaluaciones de desempeño aplicadas al titular de todos los empleos al finalizar cada vigencia.

8. De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 815 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.4.7 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos, como aquellas inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral.

9. Que, a partir de los lineamientos legales, se es necesario la implementación de estrategias de evaluación que facilitan entender cuál es el verdadero Potencial y Talento excepcional de cada uno de sus miembros, que los lleva a un desempeño individual superior y a una ejecución colectiva superior.

10. Que uno de esos instrumentos lo constituyen las pruebas psicotécnicas, cuya aplicación es una de las prácticas más exitosas en las organizaciones, especialmente en los diferentes sectores del Estado Colombiano como parte de su proceso de selección de personal.

11. Que la adquisición de pruebas psicotécnicas y el entrenamiento en su aplicación, apuntan a las necesidades y retos contemporáneos que tienen las entidades del Estado, en este caso el Departamento de Antioquia, para evaluar de forma integral y objetivamente, los servidores públicos que aspiran a ser promovidos mediante encargo o aquellos que se vinculan en temporalidad o provisionalidad.

12. Por ello, con el propósito de orientar las acciones el Departamento de Antioquia, para adelantar el procedimiento de selección interno de servidores, dirigido a proveer de manera transitoria los empleados de carrera administrativa en vacantes temporales y definitivas en la Administración Departamental, se hace necesaria la adquisición de pruebas psicotécnicas y el entrenamiento en las mismas, las cuales también servirán para evaluar las capacidades y competencias de los servidores que vayan a ser nombrados en empleos temporales o en provisionalidad.

13. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de suministrar pruebas psicotécnicas que valoren las Aptitudes y habilidades ajustadas a los perfiles definidos para los niveles jerárquicos y los cargos

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

ofertados en la Gobernación de Antioquia e igualmente que brinde acompañamiento y entrenamiento en su manejo con las características requeridas por la entidad.

14. Que la sociedad PSIGMA CORPORATION S.A.S., identificada con NIT. 830.059.465-7, ha diseñado, validado y construido la prueba psicológica KOMPE ESTATAL y por tanto goza de los derechos de autor, de conformidad con el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita emitido por la Dirección Nacional de Derechos de autor del Ministerio del Interior, de fecha del 18 de marzo de 2019, y es la única que posee la exclusividad en la distribución de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con la Resolución 23681 del 12 de mayo de 2015 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se asigna el Registro de la Propiedad Industrial a la marca nominativa KOMPE.

15. Que, desde esta perspectiva, la Gobernación de Antioquia, considera que PSIGMA CORPORATION S.A.S., cuenta con la idoneidad y experiencia requerida por la Entidad para la ejecución del objeto del presente contrato toda vez que cuenta con la capacidad organizacional, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia de las pruebas psicotécnicas online.

16. La prueba Kompe Estatal está diseñada exclusivamente para el sector público y permite evaluar las competencias laborales establecidas en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018 para cada nivel jerárquico y ayuda a las psicólogas encargadas de la evaluación, a optimizar el tiempo en la aplicación, calificación y emisión de resultados, la cual se encuentra 100% online, ofreciendo la posibilidad de usar la herramienta en cualquier lugar, ya que el evaluado desarrolla la prueba y el evaluador recibe el informe de forma inmediata reduciendo el tiempo en la calificación y emisión de resultados.

17. La prueba KOMPE de Psigma, se supera por su confiabilidad, cobertura y validez, respecto a otras pruebas, así: 1. Se entiende confiabilidad como la ausencia de errores de medición, o lo que es lo mismo, el grado de consistencia y estabilidad de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de la prueba. Factor que el test KOMPE de Psigma, cumple porque en su construcción se tuvo en cuenta específicamente la población y la normatividad colombiana, arrojando como resultados informes más coherentes a nuestra realidad. 2. Cobertura, la prueba KOMPE de Psigma permite que sea utilizada en los dos escenarios requeridos por la Entidad proceso de selección y procedimiento de teletrabajo, situación que la aventaja frente a sus competidores.

18. El presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBROS
-3500049617 por valor de \$74.624.500 del 08/08/2022.	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	232020202008/173H/0-1010/C45994/220282

19. Que el comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 16 de agosto de 2022 mediante Acta No. 15 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 23 de agosto de 2022 mediante Acta No. 073.

20. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 209- Dirección de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato con PSIGMA CORPORATION S.A.S cuyo objeto es "Adquisición de unidades de pruebas psicotécnicas para evaluar competencias comportamentales y entrenamiento en su uso, para apoyar los procesos de selección del talento humano en el Departamento de Antioquia", con una duración de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la entidad PSIGMA CORPORATION S.A.S por un valor de Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil pesos (\$39.841.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

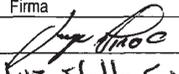
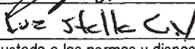
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario		05/09/2022
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		05/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de contratación directa con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

“Promover el fortalecimiento y la adquisición de destrezas en el idioma inglés en estudiantes y maestros a través de programas formativos y pedagógicos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N°. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°.23 de 2021 y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo;
- b) En consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo;
- c) El plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en su línea 1 Nuestra Gente, se ha trazado como objetivo del componente 1 Tránsitos y Trayectorias Exitosas: Fortalecer la educación urbana y rural en Antioquia, con especial énfasis en modelos que conduzcan a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad, orientada al desarrollo de las capacidades; garantizando el acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial, básica y media, e invitando a la reflexión constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado, e innovador;
- d) Tal como se expresa en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, existen brechas tecnológicas en las sedes educativas oficiales en Antioquia, siendo más visibles en las zonas rurales, y se hace necesario que cada vez más estudiantes tengan acceso a herramientas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para facilitar su proceso de aprendizaje,

LRIASCOSN

HOJA NÚMERO 2

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Universidad de Antioquia"

- acceder a diversidad de fuentes y contenidos educativos, adquirir conocimientos en una segunda lengua, y que de la mano del acompañamiento de los docentes adquieran y fortalezcan capacidades y habilidades que hoy son indispensables para su proceso formativo;
- e) A nivel nacional, desde el año 2004 que se creó el Programa Nacional de Bilingüismo, se ha tenido diferentes indicadores, enfoques y estrategias que le apuntan a la meta de garantizar que, al menos, los jóvenes que terminan su educación media logren un nivel de inglés de B1. Para dicho año, se proponía que el 50% de la población estudiantil de grado 11, lograría a través de las Pruebas Saber 11 de inglés dicho resultado. Sin embargo, hasta el año 2018, solo el 4.3% de los jóvenes de I.E oficiales que presentaron la prueba alcanzó el nivel B1;
 - f) Se ha detectado también que los docentes no tienen suficientes competencias comunicativas necesarias para enseñar de forma integral el idioma. Según una prueba libre de lengua implementada por el MEN y el ICFES en 2015, a más de 5.400 docentes de inglés, el 55% de ellos lograron un nivel de inglés B2 o superior; y en 2018, más del 55% de Docentes Normalistas Superiores quedaron en nivel A0 (el nivel más bajo) de las Pruebas Saber T&T, quienes a mediano plazo podrían ingresar al sistema educativo como docentes de primaria;
 - g) En el caso de Antioquia, desde los resultados de las últimas pruebas diagnósticas realizadas entre 2011 y 2013, permiten evidenciar el bajo nivel de formación que tienen los docentes en esta área de bilingüismo y la necesidad inmediata de proveerles capacitación, motivación y acceso a nuevas herramientas para la enseñanza y aprendizaje del idioma. Así mismo los resultados de las Pruebas Saber 11 reflejan que más de la mitad de los estudiantes del departamento no llegan al nivel A0;
 - h) Teniendo en cuenta la magnitud de lo anterior, este proyecto pretende dar respuesta a las necesidades de fortalecer destrezas y competencias comunicativas en el idioma inglés de los docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, y así obtener un mejoramiento sus competencias comunicativas de una segunda lengua (idioma inglés), de acuerdo a su nivel de conocimiento;
 - i) Desde esta perspectiva, la Secretaría de Educación, requiere implementar estrategias educativas masivas, que lleguen a la mayoría de docentes en los niveles de preescolar, básica, media y estudiantes, y que sirvan como herramienta de apoyo para el proceso de fortalecimiento y adquisición de destrezas en el idioma inglés, a través de programas formativos y pedagógicos, y así, permitan el logro de aprendizajes por parte de maestros y estudiantes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia;
 - j) En este sentido, y hablando específicamente del idioma inglés, se requiere y se hace necesario contratar con una entidad que cuente con escuela de Idiomas , departamento e instituto para el Fortalecimiento de la Enseñanza y el Aprendizaje del Inglés, a través de diferentes medios (presenciales, virtuales y/o mixtas) y también con la capacidad para poder realizar encuentros de manera presencial en procesos de inmersión o pasantía de sus estudiantes con el idioma inglés, a través de programas formativos y pedagógicos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia; todo esto con el fin de optimizar los esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la educación en el departamento de Antioquia, por medio de asesoría, formación, acompañamiento, seguimiento, para facilitar su proceso de aprendizaje de una segunda lengua y fortalecer el nivel de formación que tienen los docentes y estudiantes en esta área de bilingüismo, y así, se logren capacidades y habilidades que hoy son indispensables para su proceso formativo;
 - k) Como estrategia para lograr estos objetivos, la Secretaría de Educación desarrollará e implementará diferentes programas y estrategias educativas masivas que lleguen a la mayoría de docentes y estudiantes en cuanto a la formación y fortalecimiento de una lengua extranjera (idioma inglés). Todo esto servirá de apoyo para el logro de aprendizajes de un segundo idioma por parte de los maestros que hacen parte de la planta docente y de los estudiantes que hacen parte de la matrícula oficial del Departamento de Antioquia. Esta estrategia se llevará a cabo de manera virtual en 50 horas (25 horas asincrónicas y 25 sincrónicas), y también de manera presencial en la pasantía;
 - l) Por lo anterior el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia, entidad que por medio de la Escuela de Idiomas ejecute el objeto contractual para "Promover el fortalecimiento y la adquisición de destrezas en el idioma inglés en estudiantes y maestros a través de programas formativos y pedagógicos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.";
 - m) La Universidad de Antioquia es una Institución de Educación Superior oficial y su carácter académico es el de Universidad creada mediante la Ley 71 de 1878; está organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo

HOJA NÚMERO 3

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Universidad de Antioquia"

atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de ciencia y tecnología, goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía;

- n) La Universidad de Antioquia, tiene como objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre. Es necesario destacar que, la Universidad de Antioquia cuenta con la Escuela de Idiomas, que se originó en el Departamento de Inglés, creado mediante el Acuerdo N° 14 del 14 de octubre de 1960, del Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia, en 1967 entró a formar parte de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con el nombre de Departamento de Lenguas Modernas y con un programa propio denominado Licenciatura en Humanidades: área mayor inglés. En 1990, mediante Acuerdo Superior N° 165 del 19 de diciembre, se crea definitivamente la Escuela de Idiomas, conformada por la Dirección, el Departamento de Formación Académica y la Sección de Servicios y Extensión;
- o) Por lo anterior, se concluye que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Escuela de Idiomas, cumple dentro de su objeto social con los fines y objetivos fijados mediante el presente contrato;
- p) En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos;
- q) Es competencia de la Secretaría de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021;
- r) La causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;
- s) El presupuesto para la presente contratación es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$459.896.995) IVA excluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049764 Fecha de creación e impresión: 29/08/2022 respaldado con el rubro presupuestal 2320202009/151F/0-1010/C22013/020258 Fondos comunes I.C.L.D;
- t) El presente proceso de selección por Contratación Directa se identifica como No. 13887 el cual fue informado en sesión del 30 de agosto de 2022, del Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Educación según consta en el acta 076 y sesión del 1 de septiembre de 2022, del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia según consta en el acta 076.
- u) El uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007;
- v) Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2° numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°. 1082de 2015.

LRIASCOSN

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Universidad de Antioquia"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de la Contratación Directa con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.040.8 cuyo objeto es "Promover el fortalecimiento y la adquisición de destrezas en el idioma inglés en estudiantes y maestros a través de programas formativos y pedagógicos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.", por un valor de cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos M/L (\$459.896.995) IVA excluido, con un plazo de tres (3) meses y 15 días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista especificadas en los Estudios Previos No. 13887:

Obligaciones Técnicas:

- a) Cumplir con las especificaciones pedagógicas y económicas presentadas en la propuesta 22360002-0146-2022 del 23 de agosto de 2022 de la Universidad de Antioquia y de acuerdo a los componentes de formación descritos en el numeral 2.1. Objeto, 2.1.1 Alcance del Objeto Contractual, y 2.2. Especificaciones técnicas del presente Estudio Previo;
- b) Cumplir con los presupuestos y cronograma de actividades a ejecutar para el cumplimiento del presente objeto del contrato acorde con la propuesta 22360002-0146-2022 del 23 de agosto de 2022 de la Universidad de Antioquia;
- c) Promover el fortalecimiento y destrezas y competencias comunicativas en el idioma inglés, a través de programas formativos y pedagógicos en estudiantes y maestros en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, posibilitando el acceso a la población a plataformas virtuales (horas asincrónicas y sincrónicas), y también de manera presencial en procesos de inmersión o pasantía, para la adquisición de competencias en el idioma inglés, con lo cual se pretende llegar a una población promedio 1.000 participantes;
- d) Llevar a cabo la totalidad de la metodología de las 50 horas de capacitación durante las veinticinco (25) horas de clase con encuentros sincrónicos y veinticinco (25) horas de clase asincrónicas (auto dirigido), en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con lo cual se pretende llegar a una población promedio 1.000 participantes;
- e) Incluir 5 participantes adicionales a cada uno de los 40 grupos, de modo que estos contrarresten los efectos de la deserción natural que ocurre en programas de formación virtual como el de esta propuesta;
- f) Diseñar y permitir una inmersión en el idioma inglés de los docentes y estudiantes que han fortalecido sus competencias comunicativas en el idioma por medio de este proyecto, en diferentes actividades (pasantía de tres (3) días en Medellín de miércoles a viernes, como parte motivacional para los docentes y los estudiantes), teniendo en cuenta que esta inmersión o pasantía sería para cien (100) participantes que hayan logrado los mejores resultados durante toda la formación;
- g) Participar y apoyar la convocatoria de los participantes, a través de los diferentes medios de comunicación y o medios de difusión, diseño de piezas publicitarias de acuerdo a los respectivos manuales de marca, la validación de la información de los maestros previamente inscritos; teniendo en cuenta que el apoyo logístico, espacios virtuales de difusión o afines, deberán ser previamente aprobados por la oficina de comunicaciones de la Gobernación de Antioquia;
- h) Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el supervisor;
- i) Para verificar los requisitos del equipo de trabajo, el contratista debe anexar las hojas de vida con el Diploma o acta de graduación, y la experiencia profesional debidamente certificada; i) La Entidad deberá contar con una plataforma virtual interactiva que permita el desarrollo de actividades autónomas por parte de los participantes (maestros, maestras y estudiantes) en las clases asincrónicas, y que, a la vez, permita el desarrollo de los encuentros sincrónicos de los participantes a través de una web conference (conferencias o clases virtuales sincrónicas);
- j) La Universidad deberá tener en cuenta, que, aunque las horas de clase asincrónicas corresponde a un estudio 100% autónomo en la plataforma, la entidad debe contar con suficiente experiencia en esta metodología tal como se describen los Estudios Previos, con el

Ribe

LRIASCOSN

HOJA NÚMERO 5

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Universidad de Antioquia"

- fin de garantizar motivación y acompañamiento permanente de parte de los profesionales tutores docentes con los participantes en los cursos de inglés.
- k) El contratista debe garantizar la motivación y velar por la asistencia al curso, evitando la eventual deserción de los estudiantes, con el fin de lograr una constancia de asistencia conforme al horario de participación para aproximadamente el 80% de los estudiantes. El porcentaje máximo de deserción para que se haga pago total contrato será del 20%.
 - l) Hacer un seguimiento constante y en tiempo real a los docentes y estudiantes que hagan parte del Programa, por medio de un sistema de seguimiento a la asistencia, basado en una plantilla virtual que será diligenciada por todos los docentes formadores durante cada una de las clases y que servirá como herramienta de seguimiento constante a los estudiantes por grupo. Ese sistema de alerta temprana con el fin de evitar la deserción, obliga a brindar un acompañamiento a los docentes participantes, asesorías individuales y grupales, al igual que la comunicación constante con los docentes formadores a cargo de los grupos

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

- a) Cumplir cabalmente el objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos;
- b) Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
- c) Presentar informes de avance del contrato que den cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato;
- d) Disponer de los medios y recursos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Estudios y Documentos Previos;
- e) Previa a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones;
- f) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato;
- g) Coordinar con la supervisión del contrato las reuniones o visitas que se consideren necesarias para informar el estado de ejecución del contrato;
- h) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos;
- i) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen;
- j) Los contenidos a desarrollar durante el proceso de formación y los contenidos a publicar deben ser aprobados previamente por la supervisión del contrato y de ser el caso atender las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia;
- k) Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulen en el país la prestación del servicio educativo;
- l) Dejar registradas, detalladas y documentadas todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes, y entregarse en medio magnético a la supervisión del contrato;
- m) Responder por la calidad de las actividades que se desarrollan en virtud del objeto contractual;
- ñ) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad;
- o) Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley;
- p) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al

PL

LRIASCOSN

PL

HOJA NÚMERO 6

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Universidad de Antioquia"

Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia;

- q) Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los municipios donde se ejecute el siguiente contrato, de ser requerido;
- r) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA;
- s) Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento - Secretaría de Educación;
- t) La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones;
- u) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN;
- w) Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato;
- x) El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo;
- y) Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato;
- z) Conocer y dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable para la ejecución del proyecto;
- aa) Garantizar que, en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
- bb) En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstos deberán ser entregados oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia
- cc) Cumplir con los procedimientos y gestión documental establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Antioquia.
- dd) Facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia;
- ee) Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, se recomienda seguir las instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 emitidas por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizaciones en la Circular No. 14 de 8 de julio de 2022, especialmente sobre el autocuidado, reportando oportunamente la aparición de síntomas respiratorios en su EPS y dar cumplimiento a las recomendaciones y tratamientos médicos; uso opcional del tapabocas cuando se presenten síntomas respiratorios y estar al día en su esquema de vacunación;

Rivera

LRIASCOSN

HOJA NÚMERO 7

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Universidad de Antioquia"

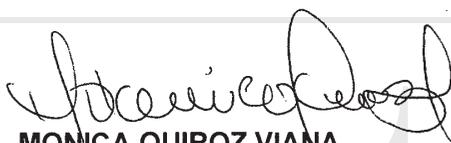
- ff) Reportar a la supervisión del contrato los dineros no ejecutados de acuerdo con el presupuesto oficial y su respectivo informe financiero para proceder a los reintegros;
- gg) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

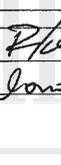
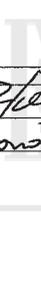
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Luis Hernando Riascos Narváez – Prof. Universitario		5/9/22
Revisó	Euclides Londoño Londoño – Prof. Especializado Dirección de Asuntos Legales- Educación		05/09-22.



Radicado: S 2022060191717

Fecha: 06/09/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional requiere adelantar estudios que apoyen los resultados de la medición de variables como las de riesgo psicosocial que diagnostiquen los diferentes entornos socioculturales y de esta forma generar procesos de intervención que impacten las necesidades y expectativas de los empleados públicos del Departamento y contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida.

C. Que se requiere modificar el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo Director Operativo, código 009, grado 01, Nuc 200007324, adscrito al Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de asignarle funciones relacionadas con planeación y el desarrollo de acciones enmarcadas en la gestión estratégica del talento humano de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC 2000007324, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR OPERATIVO
Código:	009
Grado:	01
Nro. de Cargos:	Cuarenta (40)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar y acompañar al jefe del organismo en el desarrollo de las acciones relacionadas con la planeación y la gestión estratégica del talento humano de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con los lineamientos y directrices de la Administración Departamental.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las acciones necesarias para diseñar y gestionar el plan estratégico de talento humano, plan de bienestar laboral, plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de capacitación institucional, que permitan el cierre de brechas relacionadas con las variables psicosociales, con el fin de mejorar el clima laboral. 2. Realizar estudios y diagnósticos de los diferentes entornos socioculturales para generar acciones de intervención en los procesos que impactan las necesidades y expectativas de los empleados públicos del Departamento y al mejoramiento de su calidad de vida. 3. Hacer seguimiento a cada una de las acciones, planes de mejora u observaciones que generen los diferentes entes de control y/o auditorias con relación a los procesos de gestión del talento humano, estableciendo los puntos de intervención que lleven a la implementación de proyectos en el aspecto social. 4. Coordinar la participación del organismo en la elaboración del Plan de Desarrollo, Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, el Plan Anual de Adquisiciones, planes institucionales o sectoriales, entre otros. 5. Proponer los mecanismos para la medición de la gestión e impacto de los planes, programas y proyectos del organismo, políticas públicas, acuerdos municipales, en concordancia con los establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación y otras instancias de la Administración Departamental. 6. Gestionar las diferentes actividades de orden administrativo y logístico del organismo, conforme a los procedimientos establecidos. 7. Gestionar el desarrollo de los programas y proyectos asignados, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

8. Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
10. Elaborar los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo.
11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
12. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
13. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
14. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Costos y Presupuestos.
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Ciclo de vida de proyectos
- Cadena de Valor.
- Sistema de seguimiento de Proyectos

Área Administrativa

- Gestión de proyectos
- Sistema integrado de gestión

F005-BIENESTAR LABORAL Y ESTÍMULOS

- Cajas de compensación familiar
- Clima organizacional
- Educación formal
- Plan institucional de capacitación
- Plan de Bienestar y estímulos
- Desvinculación laboral asistida

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Recreación y Deporte
Área Social, Derecho y Ciencias Políticas
- Procedimiento de contratación estatal
- Participación ciudadana
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó:	Katherine Londoño	Profesional Universitario	<i>KL</i>	06/09/22
Revisó:	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina</i>	06/09/22
Aprobó:	Luz Stella Castaño Velez	Subsecretaria de Talento Humano	<i>Luz Stella Castaño</i>	06/09/22
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Asesora Despacho	<i>Isabel Mejía</i>	06/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO
DE JARDÍN”**

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018 y las Resoluciones 1149 de 2021, 388 y 509 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, resoluciones, manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

Por disposición del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y*



"....."

colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles".

El municipio de JARDÍN se encuentra incurso en el término de ley para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro del sector rural en su totalidad.

De conformidad con la Resolución 1149 de 2021, por la cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- actualiza la reglamentación técnica para esta clase de proceso, en el capítulo II -artículo 5- dispone que, para su comienzo, requiere de la promulgación de la resolución por medio de la cual se ordena la iniciación del proceso en las zonas a actualizar; acto administrativo que es de carácter general y que debe ser publicado.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe dar inicio a las actividades del proceso de actualización catastral de la formación para la totalidad del sector rural del municipio de JARDÍN, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, la iniciación de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector rural del municipio de JARDÍN.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro

DIANA GALVIS MUÑOZ
Profesional Universitaria
Rol Jurídico

WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Profesional Especializado
Rol Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paulina Gaviria Agudelo – Abogada Contratista - Gerencia de Catastro		19/08/2022
Revisó:	William Avendaño Castrillón - Profesional Especializado - Gerencia de Catastro		19/08/2022
Revisó:	Luis Fernando García – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro		19/08/2022
Aprobó:	Carolina Peláez Arango - Directora Operativa		22/08/2022
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
